



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020
Declarativo N° 2020-248

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Acredítese la calidad en la que se convoca al señor Omar Orlando Miño Fuertes como demandado de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 84.
2. Alléguese original o copia de la póliza de seguros de cumplimiento n.º 300001544 expedida por la extinta aseguradora Cóndor S.A. (art. 78 n.º 10 del C.G.P.).
3. Igualmente allegue copia de las Resoluciones 3733 y 5196 del 9 de septiembre y 10 de diciembre de 2008 respectivamente, como también del proceso de Jurisdicción Coactiva que adelanto el Ministerio de Transporte contra la liquidada Aseguradora Cóndor S.A. (art. 78 n.º 10 del C.G.P.).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

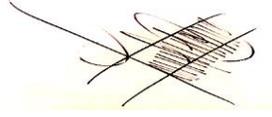
NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 29 hoy
14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario